



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA CÁMARA DE BLOCKCHAIN DE CORRIENTES

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE BLOCKCHAIN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Luciano Ricardo BERTRAN ENGELMANN, DNI N°32.656.246, con domicilio social en calle Junín N°741, piso 1º departamento "C" de la ciudad de Corrientes, acreditando la existencia de la cámara y su carácter de presidente con: (I) Acta Constitutiva y Estatuto de la Cámara de Blockchain de Corrientes, formalizados por escritura pública N°15 de 1 de octubre de 2021 ante la Escribana María Florencia Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial N°616 de esta ciudad. Se deja constancia que la obtención de personería jurídica de la Cámara se halla en trámite conforme constancia de inicio trámite N°23.803 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes que exhibe para acreditar dicho extremo, y como consecuencia el firmante se hace responsable de manera personal de las obligaciones asumidas en el presente convenio hasta tanto se acredite la obtención de personería jurídica, en adelante, "LA CÁMARA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN basado en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Blockchain de Corrientes, es una asociación civil sin fines de lucros conformada para acompañar a los actores del sector público y privado en el desarrollo y adopción de la tecnología "Blockchain" (o cadenas de bloques), que consiste en una forma de administración y/o estructuración de datos o información a través de un listado de registros o bloques que contienen información almacenada y se encuentran unidos en forma consecutiva.

Que, las partes consideran al Blockchain como una innovación tecnología relevante, debido sobre todo a su configuración descentralizada y distribuida, a su posible masividad del uso y a las ventajas que podría aportar a los procesos y transacciones entre sujetos, y que goza de

múltiples ventajas que pueden ser oportunas y desarrolladas por la Ciudad de Corrientes, y sus ciudadanos, tales como la eficiencia en el tratamiento, flujo y confiabilidad de la información y su proceso.

Que, la constante y acelerada evolución de la tecnología requiere el acompañamiento y el trabajo conjunto de las partes, siendo su intención realizar actividades en forma conjunta para la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio.

Que, se considera oportuno y necesario llevar a la práctica al corto y mediano plazo, acciones y proyectos de gestión innovadora en mejoras tecnológicas que contribuyan a aproximar visiones de futuro y cambio positivo a la realidad en nuestras ciudades.

Que, resulta necesario que el gobierno municipal conjuntamente con las asociaciones empresariales, generen políticas y acciones en forma mancomunada tendientes a fortalecer la gestión y desarrollo de acciones-proyectos concurrentes a estos fines en los territorios de su competencia, poniendo en valor y jerarquía social e institucional de sus administraciones y, construyendo las competencias institucionales y capacidades técnicas y económicas necesarias conforme a los lineamientos de política pública que conlleven al proceso de referencia.

Por todo ello, las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivos:

- a) Consolidar el comercio y los servicios como actividad económica que favorezca el desarrollo tecnológico en convivencia con los nuevos formatos comerciales y servicios orientados al fomento del ecosistema emprendedor;
- b) Fomentar la adopción y desarrollo de la tecnología Blockchain para llevar a cabo una correcta forma de administración y estructuración de datos a través de bloques;
- c) El estímulo y fomento a las inversiones y financiamiento para la elaboración y ejecución de planes y proyectos de actuación y mejora comercial los que tendrán como objetivos dotar de todos los servicios y equipamientos necesarios para el mismo;

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objetivo de contribuir a la generación de un ecosistema digital,

que permita el desarrollo de la tecnología Blockchain en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, las partes implementarán propuestas, acciones y actividades conjuntas que contribuyan a la inserción, capacitaciones, promoción e integración de la referida tecnología a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucre adoptar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad. Entre las actividades a desarrollar, solo a manera ejemplificativa se incluyen:

- Conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local, con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados;
- Formulación del plan de desarrollo que contemple los principales aspectos en los talleres y workshops;
- Diseño de encuestas para relevar información clave entre los comerciantes y su procesamiento de datos;
- Asesoramiento para la organización y asistencia técnica para el desarrollo del plan tecnológico que tenga como principal eje involucrar a Blockchain en todo el proceso
- Seminarios de capacitación para comerciantes, emprendedores, empleados de empresas insertas en el fuero local y funcionarios del gobierno;
- Identificación de las mejoras necesarias para revitalizar las áreas comerciales;
- Desarrollar e impulsar fuentes genuinas de empleo para el desarrollo socioeconómico de cada uno de los barrios de la Ciudad de Corrientes;
- Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas de los emprendedores locales con empresas u organismos de los cuales pueden establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otros atractivos para los mismos;

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

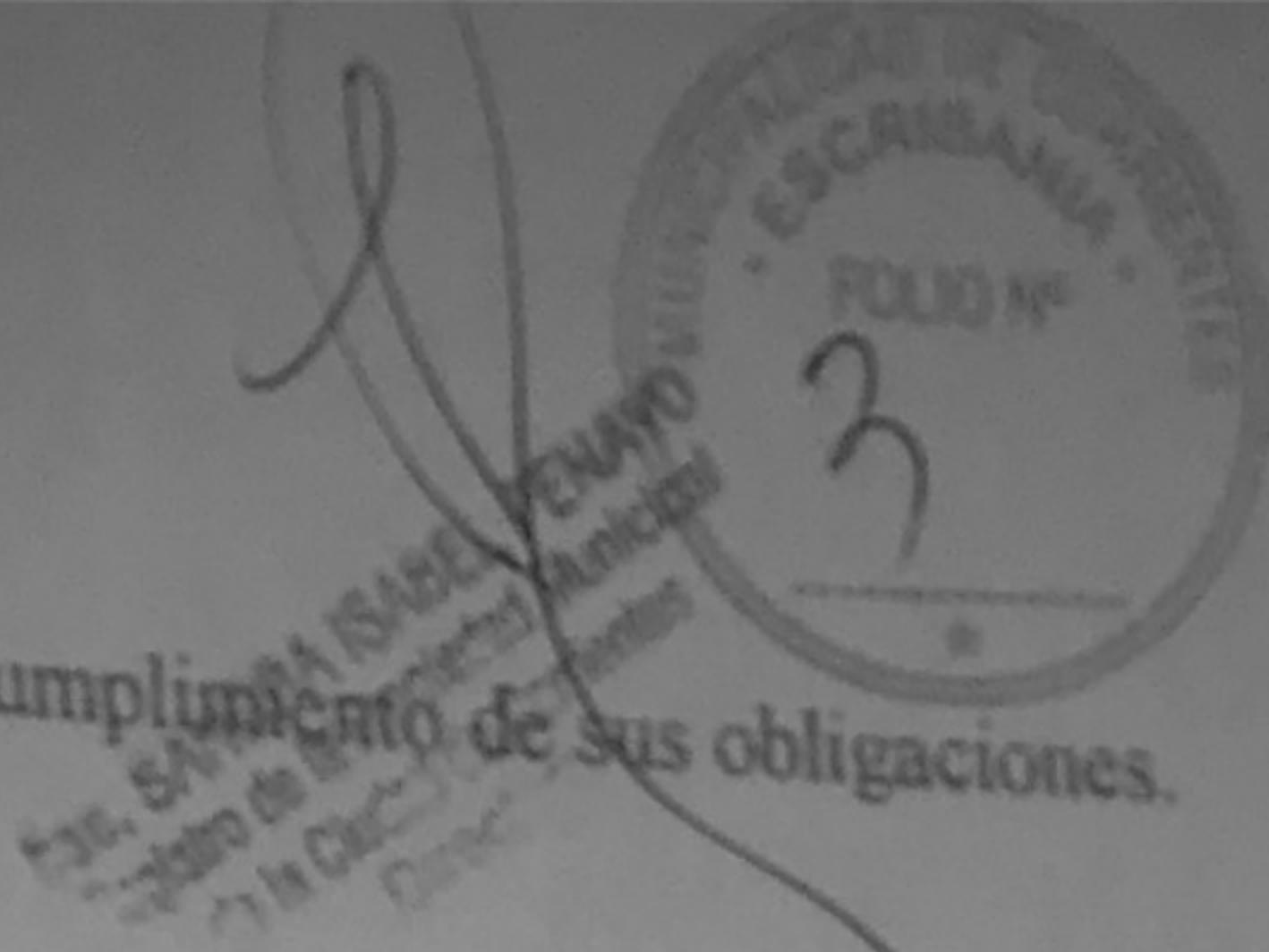
CLÁUSULA SÉPTIMA: Los productos que se generen en virtud de la actividad conjunta de las partes, serán utilizados por éstas como de propiedad intelectual conjunta. Los productos o resultados, parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser difundidos, publicados o utilizados total o parcialmente, salvo que medie manifestación escrita y fundada en contrario de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad,

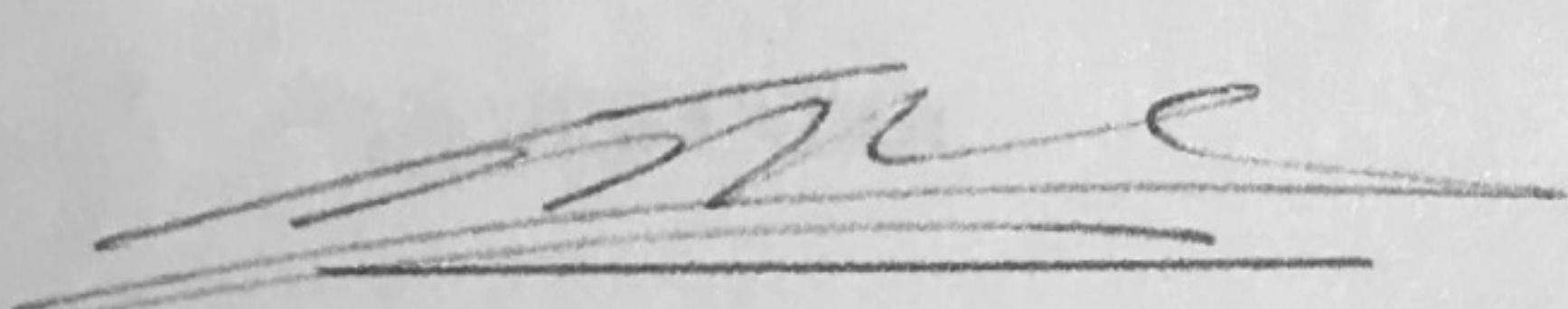
entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.



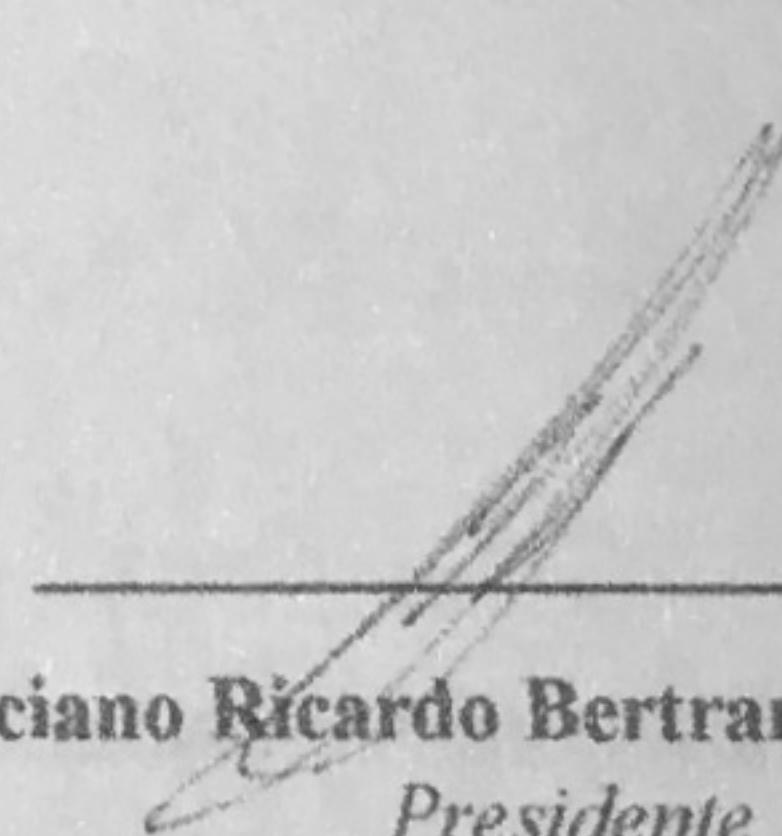
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de Agosto de 2022.-

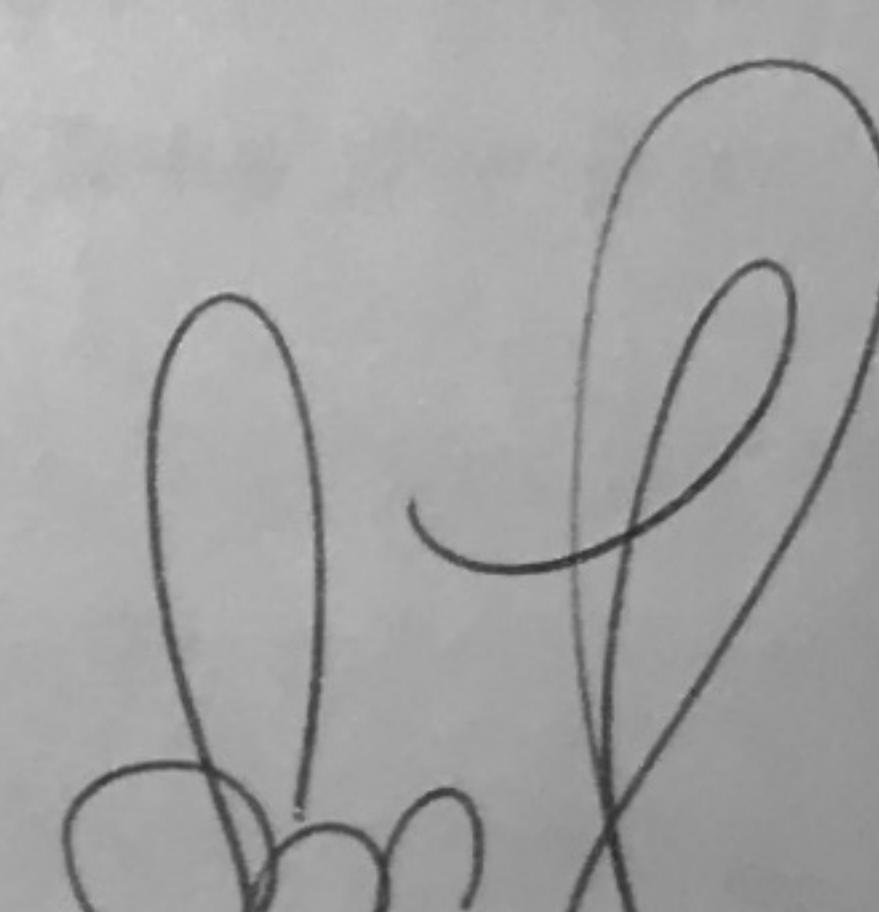

Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Luciano Ricardo Bertran Engelmann
Presidente
Cámara de Blockchain de la Provincia de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
3 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 29 A agosto de 2022


Esc. SANDRA ISABEL MENATI
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

